

**COMISIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXI LEGISLATURA**

Los que suscriben, Diputada **LORENA CORONA VALDÉS**, Diputado **JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**, Senador **JAVIER OROZCO GÓMEZ** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado **JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73, fracción XXV y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 62, 179 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IX al artículo 14 y XV al artículo 33 de la Ley General de Educación en materia de habilidades informáticas e idiomas, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**I Introducción**

Considerando la importancia actual de los derechos humanos, cuya base son los derechos y libertades para todos los hombres y, por lo tanto, la garantía de una vida digna, se han creado instituciones y celebrado tratados internacionales incluyendo, directrices, criterios y resoluciones que forman parte de la normatividad interna de cada país firmante; no obstante, en algunos casos, la comunidad internacional ha generado presión por medio de recomendaciones, y en ocasiones, realiza señalamientos o impone obligaciones internacionales, de acuerdo a los compromisos asumidos en esta materia.

Para ejemplificar lo anterior, recordemos que la *Carta de las Naciones Unidas* encomienda a la Asamblea General la función de “fomentar la cooperación internacional en materias de carácter [...] cultural y educativo [...] y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión”<sup>1</sup>.

Asimismo, la Asamblea General proclamó en 1948 la *Declaración Universal de Derechos Humanos* “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos [...]”<sup>2</sup>; además, precisa que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [...]”<sup>3</sup>.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tiene como función principal el promover la observancia y la defensa de estos derechos “formulando recomendaciones para la adopción de medidas progresivas en favor de los mismos; elaborar estudios; solicitar informes; y operar como órgano de consulta”<sup>4</sup>. Así, existen gran variedad de organismos internacionales creados para la defensa de estos

<sup>1</sup> México, Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, *Diario Oficial de la Federación*, 17 de octubre de 1945. Artículo 13. Disponible en:

[http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=117&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a](http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=117&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a)

<sup>2</sup> ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>3</sup> *Ibidem*. Artículo 26.

<sup>4</sup> México, Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, *Diario Oficial de la Federación*, 7 de mayo de 1981. Artículo 41.

derechos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

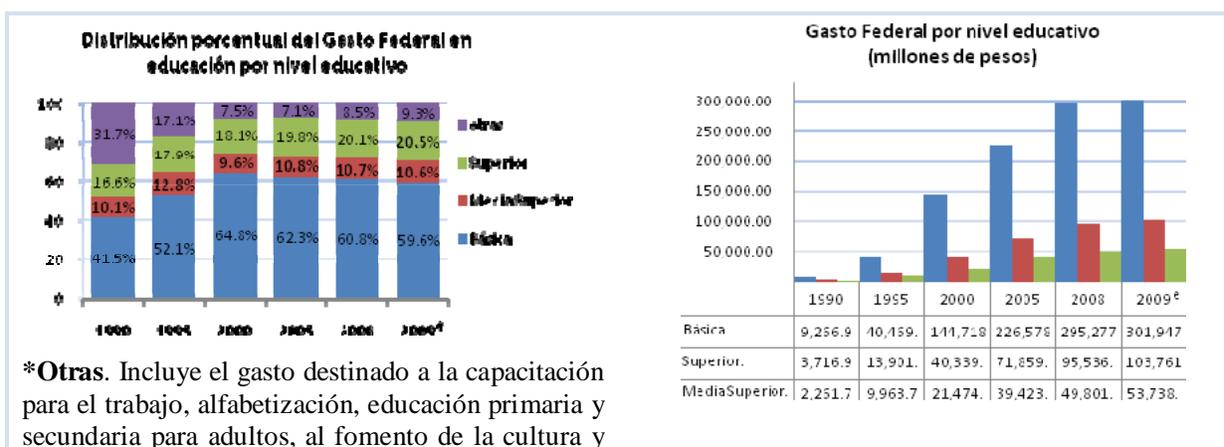
De esta forma, no debemos perder de vista que a la par del consenso internacional proteccionista de derechos fundamentales, se han innovado tecnologías que nos permiten allegarnos de información útil en diversos temas; y, que en su ausencia, no entenderíamos lo que significa formar parte de un mundo crecientemente global, cuya tendencia resulta inevitablemente en la adopción de estos criterios humanistas, y de los avances tecnológicos, económicos, sociales y culturales que nos determinan; logrando con ello formar individuos conscientes, tolerantes y competitivos. En consecuencia, es imposible apartarnos del avance mundial en el cual se encuentra México inmerso y precisamente esta globalización motiva la creación de requisitos conexos a los estándares internacionales que México no debe ignorar.

En este contexto humano, global y científico, consideramos oportuno abordar el tema educativo en nuestro país, con el propósito de asegurarnos que nuestro sistema genere de manera efectiva las herramientas necesarias para integrar a los mexicanos adecuadamente con la sociedad de nuestro tiempo.

## II. Panorama educativo actual en México

La mayor parte de los estudios elaborados en materia educativa revelan los retos que nuestro país tiene pendiente, entre ellos, primordialmente satisfacer el acceso de todos los mexicanos a la educación básica; garantizar la continuidad entre los distintos niveles educativos, y más importante aún, la inclusión de los estándares suficientes de calidad educativa que doten al estudiante de habilidades y conocimientos adecuados para afrontar los desafíos y competitividad que la globalización exige.

De acuerdo a esta consideración, recordemos que garantizar el acceso de todos a la educación básica es una obligación constitucional para el Estado. En congruencia, desde 1990 los recursos se han destinado al cumplimiento de este mandato; sin embargo, se ha olvidado la importancia de llevar a cabo acciones para crear un sistema educativo integral y continuo; de esta forma, se ha abandonado la tarea de facilitar el paso de la educación básica a la media superior, no apoyando de manera plenamente satisfactoria a los estudiantes que han concluido el nivel básico y que deben transitar al siguiente nivel educativo.

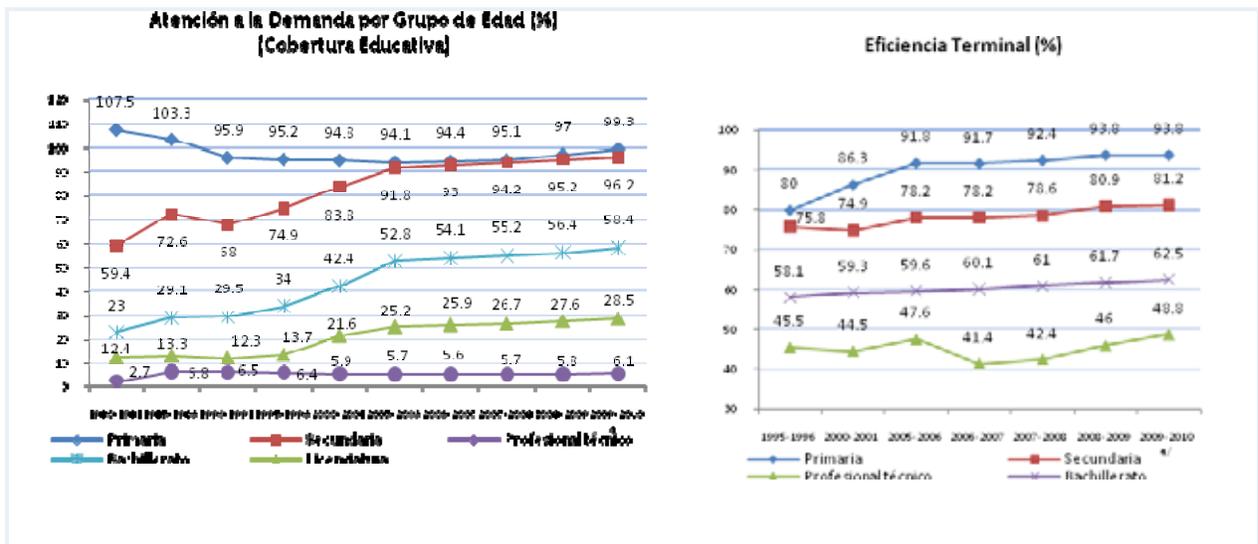


Disponible en:  
[http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1278&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a](http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1278&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a)

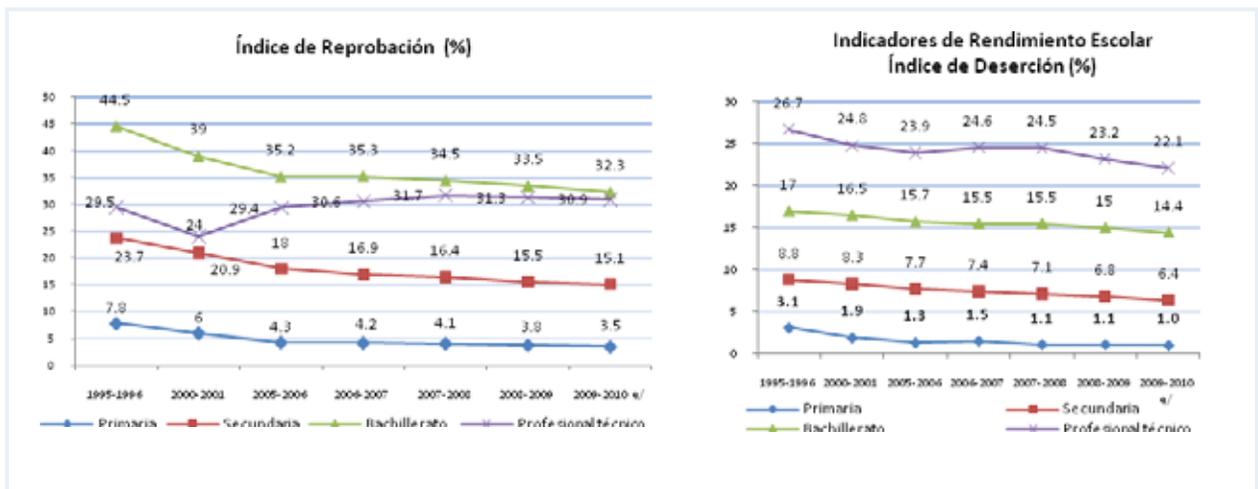
el deporte, así como los gastos de la administración central. Para el año 1995 se incluyeron 433.7 millones de pesos del Fondo Nacional.

**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos del Anexo Estadístico del Tercer Informe de Gobierno, p.p. 282.

Es indiscutible que se han generado grandes triunfos en el acceso a la educación básica, entre ellos destaca por su magnitud, las estimaciones para el 2009-2010 incluidas en el *Tercer Informe de Gobierno* relativas al 99.3% de cobertura educativa, 93.8% de eficiencia terminal, 3.5% de tasa de reprobación y el 1% de deserción escolar. Tal como se indica en las siguientes tablas:



**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos del Anexo Estadístico del Tercer Informe de Gobierno, p.p. 50,169 y 170.



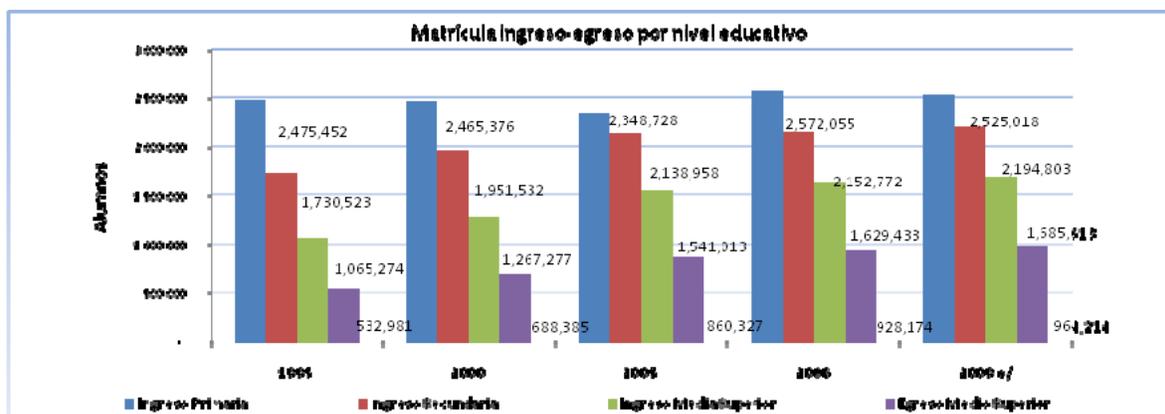
**Fuente.** Elaboración propia a partir de los datos del

No obstante los anteriores porcentajes, hay que reconocer la incapacidad del Estado Mexicano para asegurar un trayecto educativo regular para todos los estudiantes; especialmente en los grados que brindan más oportunidades remuneratorias como el *bachillerato* cuya cobertura educativa representa el 58.4%, una tasa de eficiencia terminal del 62.5%, 32.3% de reprobación y 14.4% de deserción escolar; el *profesional técnico* con el 6.1% de cobertura, eficiencia terminal del 48.8%, tasa de reprobación de 30.9% y 22.1% de deserción; además de la *licenciatura* con una atención a la demanda de 28.5%.

Esta irregularidad por parte de las autoridades educativas, ha fomentado la creación de un perfil juvenil académicamente insuficiente, caracterizado por la ausencia de capacidades y aptitudes, lo cual limita las opciones de obtener un empleo estable, útil, bien remunerado y satisfactorio. Por el contrario, la deserción escolar genera actitudes devastadoras que terminan subordinando al individuo, empobreciéndolo económica y anímicamente, eliminando toda posibilidad que genere un patrimonio digno, en vista de que la mayor parte de su ingreso tendrá que destinarse a satisfacer sus necesidades básicas.

El acceso a la educación es el primer elemento a cubrir para garantizar este derecho, su ejecución y continuidad debe acompañarse forzosamente de un sistema educativo de calidad, que permita desarrollar las potencialidades de cada persona a través de aprendizajes relevantes, rentables y pertinentes a las exigencias y características de los individuos, así como de los contextos en los que se desenvuelven. En esta cuestión, creemos que **no se trata únicamente de que todos asistan a la escuela, sino que su estancia se refleje positivamente en su aprendizaje.**

Por otra parte, no debemos dejar de lado la preocupación referente a la continuidad educativa, principalmente en el nivel medio superior, por tratarse de un grupo minoritario y tomando en cuenta que para el ciclo escolar 2009-2010 se estima que la matrícula del primer año de primaria será de **2,525,018** alumnos; mientras que la estimación relativa al ingreso al nivel medio superior es de 1,685,613 alumnos y egresarán únicamente **964,214** (38.2%) en contraste con la matrícula de ingreso del primer año de primaria.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos del Anexo Estadístico del Tercer Informe de Gobierno, p.p. 50,169 y 170.

De esta suerte, parece lógico pensar que esta pequeña población estudiantil tiene que tener la posibilidad de

continuar con los estudios superiores y concluirlos. Sin embargo, al no ser esta la regla general, es indispensable tener la certeza que los esfuerzos invertidos proveen al educando los conocimientos y habilidades necesarias para competir en las mismas condiciones contra aquel que pudo costear los gastos educativos de carácter privado que le dotan de estas habilidades con un alto grado de calidad.

No obstante, la realidad ha corroborado lo contrario, es decir, la situación de desventaja es inminente, los empleos están reservados para los más cualificados, lo que nos permite prever con seguridad cuáles serán los resultados de este contexto de inequidad.

En este sentido, Inés Aguerro<sup>5</sup> ha enfatizado que la educación de calidad debe permitir a todos la inclusión en el conocimiento válido para contrarrestar las tendencias de inequidad, derivadas de la sociedad de la información y acentuadas como consecuencia del nuevo capitalismo globalizado. Por esto, considera que “el foco de atención es la transformación de los sistemas educativos y de las escuelas para que sean capaces de atender la diversidad de necesidades de aprendizaje del alumnado y, a partir de ellas, puedan lograr su inclusión en el conocimiento”.<sup>6</sup>

Así, no podemos ignorar que entre las principales habilidades que un estudiante requiere para desenvolverse en este contexto global, es el manejo de una lengua adicional al español, preferentemente el inglés y el dominio de habilidades informáticas; en vista de que ambas son indispensables para interactuar con los conocimientos internacionales en diversas materias. En este sentido, pocas entidades han implementado medidas para la satisfacción de estas capacidades, entre ellas destacan:

- Hidalgo. “*la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) [...] trabaja en el diseño de material didáctico que utilizará en jardines de niños [...] como parte del programa **Enseñanza del Idioma Inglés en la Educación Básica** en su fase Piloto*”.<sup>7</sup>
- Durango. Considerando que en las escuelas secundarias “*se recibe ya una cantidad muy considerable de alumnos que llegan al primer grado de secundaria con bastantes conocimientos de lengua extranjera, producto del **Programa de Inglés en Primaria y las iniciativas de padres de familia de enviar a sus niños a tomar cursos de inglés en centros de idiomas u otras instituciones, ha planteado retos importantes a los maestros de secundaria** [...]*”<sup>8</sup>
- Coahuila. “*pionero en la incorporación de la enseñanza del idioma inglés, Coahuila se ha distinguido en los últimos años por ofrecer en los niveles de preescolar y primaria la enseñanza de ese idioma, con la finalidad de que los alumnos de manera gratuita, obtengan las bases lingüísticas que en los niveles subsecuentes consoliden su aprendizaje, para que respondan con habilidad a los retos que les presenta el nuevo milenio. Es tal la trascendencia que ha adquirido el **Programa de Inglés en Educación Básica**, que se encuentra en proceso de revisión su posible generalización en el país. [...]*”<sup>9</sup>

<sup>5</sup> Consultora de la Unidad de Investigación y Asistencia Técnica Instituto Internacional de Planificación de la Educación IPE/UNESCO. Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires, especializada en planeamiento educativo en los EE.UU. y Europa. Ha sido consultora internacional para organismos como el Banco Mundial, OEA, PAHO y UNESCO. Es autora de numerosos artículos educacionales y libros: “Revisión de la escuela actual”, “Una nueva educación para un nuevo país”, “El planeamiento educativo como instrumento de cambio”, entre otros. El PREDE/OEA acaba de publicar en su colección Interamer, su último estudio, “Escuela, fracaso y pobreza: ¿Cómo salir del círculo vicioso?”. Actualmente es Subsecretaría de Programación y Gestión Educativa en el Ministerio de Cultura y Educación de Argentina y Profesora Titular de Planeamiento Educativo en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>6</sup> Calderón, David, *Contra la Pared*, Estudio sobre el Panorama Educativo de 2009, México, Octubre 2009, Reproducciones Fotomecánicas, pp. 15. Disponible en: <http://www.mexicanosprimero.org/component/content/article/126/171-investigacion.html>

<sup>7</sup>“Noticias en los Estados”, Revista *EDUCACIÓN 2001*, México, D.F., año XV, núm. 178, marzo 2010, pp. 45. Disponible en: <http://www.comunicacionsocialseph.org.mx/index.php?BOLETAN-DE-PRENSA-2863-12-DE-FEBRERO-DE-2010>

<sup>8</sup> *Idem*. Disponible en: [http://www.educadgo.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=640&Itemid=0](http://www.educadgo.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=640&Itemid=0)

<sup>9</sup> Juárez Briseño, María Cecilia, “Política Educativa en los Estados, En Educación Coahuila Avanza”, Revista *EDUCACIÓN 2001*, México, D.F., año XV, núm. 178, marzo 2010, pp. 34-43.

En este orden de ideas, el *Informe del Economist Intelligence Unit*, concerniente a las habilidades para competir en educación post-secundaria en América Latina plantea que “los profundos cambios en la economía mundial de los últimos 20 años han enredado a las empresas latinoamericanas todavía más en una red de relaciones que abarca todo el mundo. Para poder competir eficazmente [...] las empresas de la región necesitan trabajadores cuyas habilidades se adapten a un lugar de trabajo globalizado, colaborativo y en red”. Asimismo, reitera que “la globalización es la fuerza que impulsa la creciente importancia de las habilidades sociales, a medida que los ejecutivos latinoamericanos se han dado cuenta que necesitan un [...] personal [...] capaz de interactuar con otros profesionales de todo el mundo”. En consecuencia, señala que “**algunas Universidades ya están exigiendo que los estudiantes pasen al menos un semestre estudiando en el extranjero. Esto sin duda los ayuda a comprender que vivimos en una economía global y qué debemos hacer para ser exitosos en el mercado.**”<sup>10</sup>

Al parecer se ha perdido de vista lo ineludible, al carecer de mecanismos que aseguren la continuidad educativa de calidad; es decir, estudios sin calidad tienen el mismo resultado a no estudiar. No basta cursar muchos años de escolaridad, si el modelo no es el adecuado, la inversión de tiempo, empeño colectivo, desembolso familiar y social no va a ser significativa para el nivel de ingreso posterior. El sistema no logra garantizar los mismos aprendizajes en todos los niños que acuden a las escuelas públicas y privadas; por eso, en el largo plazo, alcanzar los mismos años de escolaridad puede no tener los mismos efectos para todos, los años de escolaridad de los pobres siguen sin valer lo mismo que los de aquellos estudiantes de contextos con mejor ingreso.<sup>11</sup>

La siguiente gráfica muestra la situación a la que se enfrentan las generaciones actuales en el plano laboral de acuerdo a su preparación profesional.



**Fuente.** Elaboración personal de acuerdo a las cifras publicadas por el Banco de Indicadores Educativos (BIE).<sup>12</sup>

Tomando en consideración que la escolaridad promedio de la población entre 25 y 64 años de nuestro país es de 8.9 años<sup>13</sup>, significa que estamos integrados por una sociedad que cuenta con un nivel académico menor a la secundaria, y por lo tanto se concluye que por una jornada laboral normal de 8 horas diarias, un individuo

<sup>10</sup> Ogiery, Thierry, “Habilidades para competir Educación post-secundaria y sustentabilidad comercial en América Latina”, Informe *ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT*, octubre de 2009, pp.3-5.

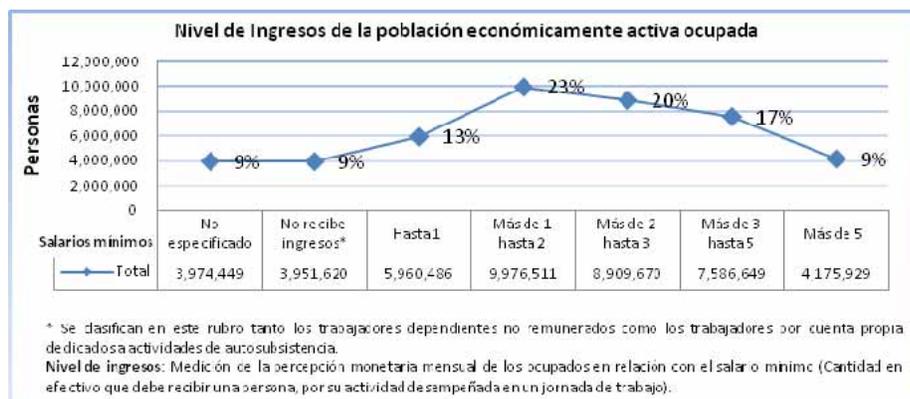
<sup>11</sup> Calderón, David, op. cit., pp. 17.

<sup>12</sup> Salario relativo por hora trabajada según nivel de escolaridad (2007), Agentes y Recursos en el sistema, Banco Interamericano de Educación. Disponible en: [http://www.inee.edu.mx/bie/mapa\\_indica/2008/PanoramaEducativoDeMexico/RE/RE06/2008\\_RE06\\_.pdf](http://www.inee.edu.mx/bie/mapa_indica/2008/PanoramaEducativoDeMexico/RE/RE06/2008_RE06_.pdf)

<sup>13</sup> Estimaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

que cuenta con la primaria (concluida) percibirá únicamente alrededor de \$117.6 al día.

A la par, el nivel de ingresos de la población ocupada en nuestro país es alarmante, pues 5,960,486 personas perciben 1 salario mínimo diario, es decir, de acuerdo al área geográfica<sup>14</sup>, mensualmente obtienen \$1,723.80(A), \$1,675.20(B) o \$1,634.10(C); mientras que 8,909,670 reciben como máximo \$5,171.40(A), \$5,025.60(B), \$4,902.30(C) mensuales; por su parte, 3,951,620 no reciben ingresos; y 7,586,649 (17%) tienen como ingreso máximo \$8,619(A), \$8,376(B), 8,170.5(C); mientras que estas cantidades representan el monto mínimo que perciben los mejor remunerados (9% de la población).



**Fuente.** Elaboración propia apartir del Anexo de Información Estadística de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).  
 3.3 Nivel de Ingresos.<sup>15</sup>

Consecuentemente, la posibilidad de alcanzar una vida digna parece cada vez más lejana, quedando a su alcance exclusivamente la opción de realizar actividades que no requieran habilidades intelectuales, como los trabajos de alto desgaste físico, rutinarios, sin posibilidades de ascenso, ni aprendizajes diferenciados; o en su caso, la elección de caminos más peligrosos como la delincuencia, prevaleciendo de esta forma un sistema de convivencia abusiva, violenta y perpetuando liderazgos corruptos y excluyentes.

En opinión de Pedro José Peñaloza<sup>16</sup> “El Estado mexicano ha fallado en la atención a los jóvenes [...], sin contemplar políticas públicas de largo plazo con las que se cubrieran sus necesidades, [...] los muchachos en la actualidad son uno de los grupos más vulnerables en materia de violencia, empleo y educación”.<sup>17</sup>

En síntesis, la educación que se imparte en nuestro país debe contemplar un modelo educativo basado en el progreso científico, garantizando los derechos que tiene toda persona de gozar de sus beneficios y aplicaciones; impulsar un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico; y fomentar el

<sup>14</sup>Área geográfica “A”: \$57.46, Área geográfica “B”: \$55.84; Área geográfica “C”: \$54.47. Disponible en: [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/contribuyente/informacion\\_frecuente/salarios\\_minimos/](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/contribuyente/informacion_frecuente/salarios_minimos/)

<sup>15</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Trimestral, Indicadores Estratégicos, Información Estadística Nacional, IV Trimestre de 2009. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/enoe/ind\\_trim/default.asp](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/enoe/ind_trim/default.asp)

Los términos pueden consultarse en el Apartado de Glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Trimestral, Indicadores Estratégicos (ENOE). Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/glogen/default.aspx?E=EHENOE&nbr=Encuesta%20Nacional%20de%20Ocupaci%F3n%20y%20Empleo%20Trimestral.%20Indicadores%20Estrat%20Egicos>

<sup>16</sup> Doctor en Ciencias Penales y de Política Criminal de la Facultad de la UNAM.

<sup>17</sup> García Doina, “El Estado le ha fallado a los jóvenes, dice Pedro Peñaloza”, Organización Editorial Mexicana, *El Sol de México*. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldeuautla/notas/n1558327.htm>.

Última consulta: 16 de marzo de 2010.

desarrollo y cooperación de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

En vista de que el progreso científico se manifiesta día a día velozmente, es de suma importancia que el alumno utilice la tecnología como cualquier otro estudiante en el mundo desarrollado, por lo que el Estado Mexicano deberá implementar acciones que garanticen al educando la adquisición de habilidades computacionales y de idiomas. No podemos permitir que los empleos mejor remunerados estén reservados exclusivamente para los estudiantes que si pudieron desarrollar estas habilidades, debemos encontrar los mecanismos que promuevan altos niveles de desempeño y una distribución equitativa de las oportunidades de aprendizaje.

### **III. Medidas Implementadas**

#### **III.1. Ámbito Nacional**

Ante este panorama educativo, el Estado Mexicano le ha conferido como misión a la Secretaría de Educación Pública (SEP) crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de todos los mexicanos a una *educación de calidad*, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

A pesar de esto, la formación escolar prevaleciente en el nivel medio superior, no ha logrado todavía desarrollar plenamente las habilidades que le permitan al estudiante enfrentar los desafíos que se le presentan en la inserción al mercado laboral.

De acuerdo al *Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE)*, en la sociedad del conocimiento, la competitividad de los países depende, en buena medida, de la fortaleza de sus sistemas educativos y de su capacidad de generar y aplicar nuevos conocimientos. Así, México debe hacer de la educación, la ciencia y la tecnología los ejes de su desarrollo, en los que se encuentra la solución a los más acuciantes problemas nacionales, de ellos depende el incremento de la calidad de vida de la población.<sup>18</sup>

Ante esta problemática, el PSE plantea seis objetivos estratégicos, para efectos de esta propuesta se retoman únicamente los relacionados con la educación media superior en el ámbito de habilidades computacionales:

***Objetivo 1.** Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.*

- **Indicador.**
  - Eficiencia terminal.
- **Estrategias y Líneas de Acción.**
  - Entre otras, definir un perfil básico del egresado, por medio del cual se establezcan las competencias básicas que los alumnos deben obtener, así como vincular a los jóvenes y a las instituciones educativas con su ambiente laboral.
- **Acciones implementadas.** La *Alianza por la Calidad de la Educación* busca crear este perfil en el nivel básico a través de la capacitación a los docentes y la creación de instalaciones pertinentes para la impartición educativa.

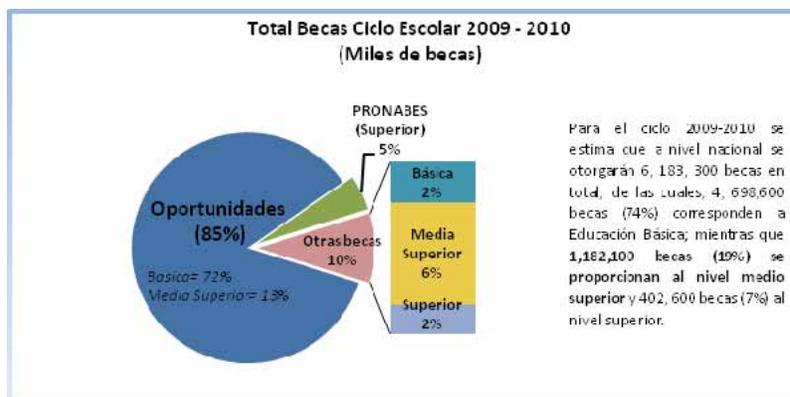
***Objetivo 2.** Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.*

---

<sup>18</sup>Programa Sectorial de Educación 2007-2012, Principales Retos, p.3.

- **Indicadores.**
  - Becas educativas en educación media superior para alumnos que provienen de hogares cuyo ingreso familiar no rebasa la línea de pobreza patrimonial establecida por el CONEVAL y que no reciben beca del programa Oportunidades.
  - Cobertura educativa
- **Estrategias y Líneas de Acción.**
  - Consolidar los programas de becas existentes mediante el establecimiento de un sistema integrado de becas con un padrón único de beneficiarios, la revisión de mecanismos para asignarlas y su ampliación a los grupos de población en situación de vulnerabilidad que aún no han sido beneficiados.
  - Aumentar la cobertura de la educación media superior, dando prioridad a las entidades federativas con mayor rezago y demanda social.
- **Acciones implementadas.**
  1. *Alianza por la Calidad de la Educación.* Eje 3. Bienestar y Desarrollo Integral de los Alumnos (condiciones sociales para mejorar el acceso, permanencia y egreso oportuno):
    - 2008-2009. 75,000 becas adicionales al Programa de Oportunidades.
    - Diseñar el primer bloque del Programa de Capacitación sobre la concurrencia de programas de desarrollo social para el acceso y permanencia en educación básica (Plan Interinstitucional (SEP-SNTE-CONAFE-SEDESOL Oportunidades)).
  2. Becas Federales
    - Programa de Becas de Nivel Medio Superior.
    - Becas para Familias en Pobreza Extrema.
    - Becas de Retención, Apoyo y Excelencia para Estudios de Bachillerato. Estas becas pertenecen al Programa Nacional de Becas para la Retención de Estudiantes de Educación Media Superior (No beneficiados por otro programa).
    - Programa Nacional de Becas de Apoyo a Estudiantes en Educación Media Superior y al Programa Nacional de Becas de Excelencia Académica en Educación Media Superior.
    - Becas del Programa de continuidad Educativa del CONAFE.
    - Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar.
    - Becas FONABEC.
    - Becas CONALEP.

La siguiente gráfica sintetiza lo anteriormente indicado:



**Objetivo 3.** Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

- **Indicador.**
  - Alumnos por computadora con acceso a Internet para uso educativo en planteles federales de educación media superior.
- **Estrategias y Líneas de Acción.**
  - Capacitar al profesorado en el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
  - Promover en las aulas la utilización de espacios virtuales para acercar a los docentes y estudiantes a la tecnología de punta, así como desarrollar competencias para su uso.
  - Emplear de manera sistemática en los ambientes escolares dichas tecnologías, para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida, incluyendo la educación y capacitación a distancia y el desarrollo de una cultura informática.
  - Modernizar las instalaciones, ampliar la dotación de equipos de cómputo y actualizar los sistemas operativos.
  - Establecer convenios entre escuelas para compartir instalaciones y equipos.
  - Extender el acceso de todos los planteles escolares a las redes electrónicas de información.
- **Acciones implementadas.**

*Alianza por la Calidad de la Educación.* Eje 1. Modernización de los Centros Escolares:

  - Equipamiento con conectividad de centros escolares para cubrir el 75% de la matrícula de educación básica.
  - Durante el 2010 se pretende equipar 217 aulas de secundarias generales y técnicas instaladas para la fase experimental del programa “Habilidades Digitales para Todos”.
  - Primer informe de la primera fase de expansión experimental (finales de 2010).

Como se puede apreciar, el PSE no contempla específicamente ninguna acción relacionada con la enseñanza de una lengua adicional al español. No obstante, el Eje 4 de la *Alianza por la Calidad de la Educación* ha creado una serie de metas para la enseñanza del inglés, calendarizadas de la siguiente forma:

#### **2008-2009.**

- Contar con los programas de estudio y realizar la prueba piloto de 3° de preescolar a 2° de primaria.
- Versión final de los programas de estudio de 3° a 6° grado de primaria.
- Versión preliminar de los programas de secundaria.

#### **2010-2011**

- Fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en secundaria.

Para tal efecto, se aplicará una evaluación diagnóstica de 6,375 docentes por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se implementará una etapa de prueba de estancias en el extranjero para capacitar a docentes en competencias didácticas y lingüísticas en el idioma inglés. Así, los compromisos para el siguiente ciclo escolar consisten en iniciar el proceso de formación continua de 34,000 docentes de secundaria e implementar las estancias en el extranjero para capacitar en competencias didácticas y lingüísticas de este idioma.

En virtud de lo expresado con anterioridad, podemos apreciar que el estudiante de educación media superior cuenta con un mínimo de recursos a comparación de los que se otorgan a la educación básica, razón por la

que nuestra propuesta se enfoca en los estudiantes de este nivel , al considerar que son el grupo al que se le debe brindar apoyo para darle continuidad y calidad a sus estudios y orientándolos para que adquieran herramientas que les ayuden a incorporarse de manera exitosa en el mercado laboral.

De acuerdo a las acciones contempladas por la *Alianza por la Calidad de la Educación*, podemos concluir que hace falta garantizar los siguientes puntos previstos en el PSE:

Contemplar acciones para la creación de un perfil educativo en el nivel medio superior, por lo cual deben crearse programas adicionales para cubrir esta deficiencia que provoca la falta de continuidad educativa.

Actualmente se destina el 19% de becas educativas al nivel de educación medio superior, de este porcentaje, el 13% corresponde al Programa de Oportunidades. En vista a esto, la *Alianza por la Calidad de la Educación* ha decidido otorgar 75,000 becas adicionales a este Programa; sin embargo, es evidente que estos recursos son insuficientes para garantizar la continuidad del nivel básico al medio superior. Además, al considerar únicamente el nivel básico, es indispensable generar un programa adicional a este Programa, mediante el cual se destinen recursos suficientes para cumplir con la creación de un perfil educativo que tenga acceso a un mayor bienestar, generando un modelo educativo que impulse el desarrollo y utilización de las tecnologías de la información para media superior.

Por otra parte, la inclusión del inglés en el nivel básico, a través de la *Alianza por la Calidad de la Educación*, constituye un gran avance para la sociedad globalizada de la que México es parte, no obstante, al igual que es necesario crear un programa para desarrollar las habilidades computacionales descritas en el párrafo anterior, es necesario que este mismo programa contemple lo relativo a este idioma en el nivel medio superior.

Lo expuesto anteriormente demuestra que los recursos para la enseñanza de inglés y computación en el nivel medio superior son prácticamente inexistentes, habida cuenta que los esfuerzos se encuentran focalizados en su totalidad al nivel de educación básico; pese a esto, siguen existiendo en el mismo importantes carencias de equipo tecnológico, rezagos en la infraestructura de aulas educativas y la capacitación de los docentes en estas materias iniciará después del 2011.

Con base en las consideraciones anteriores, es prioritario que el programa que se desarrolle en materia computacional e inglés en el nivel medio superior considere un mecanismo idóneo para su implementación, tomando en cuenta diversas propuestas nacionales e internacionales para garantizar la calidad y continuidad educativa contemplada en el PSE para este nivel educativo.

### **III.2. Ámbito internacional**

En otros países, se han implementado medidas para equiparar y brindar a todos los estudiantes las mismas oportunidades de acceder a una educación de calidad.

Entre ellas podemos retomar la idea expuesta por Milton Friedman -economista estadounidense ganador del Premio Nobel de Economía en 1976- en su artículo "*The Role of Government in the Education*", recogido de su obra "*Economics and the Public Interest*", relativa a una política pública, en la que el Estado entrega un Bono Educativo cada ciclo escolar, el cual cubre los gastos educativos del estudiante. De esta forma, su peculiaridad radica tanto en su carácter intransferible como en su finalidad, pues únicamente puede utilizarse para pagar la colegiatura en la escuela de su elección. La ventaja que se puede apreciar de este proyecto

deviene del hecho que el Estado continúa financiando la educación gratuitamente, con la salvedad de que no invierte dinero en infraestructura pública -lo cual permite obtener beneficios en el corto plazo- sino que lo entrega directamente al beneficiario.

Acerca de esta propuesta, se ha dicho que el Bono Educativo debería otorgarse a través de la banca comercial, para que el alumno pueda cambiar de escuela si no recibe un servicio educativo adecuado o de calidad. Lo anterior, genera la necesidad de que cada institución educativa compita contra otras escuelas (sistema público y privado) y en consecuencia se incremente la calidad educacional, generando una especie de mercado educativo que dependerá únicamente de si es buena o mala escuela. Por esta razón, el alumno puede elegir entre una institución pública o privada, como lo haría cualquier estudiante que cuenta con las posibilidades económicas para optar por la escuela con mayor nivel académico. En este punto hay que recalcar que los centros privados, al adherirse a esta política, no pueden cobrar más de lo que el Bono ofrece.

El sistema del Bono Educativo se ha implementado en algunos países; como España, específicamente el caso de Valencia, donde se le conoce como “*cheque escolar*”, el cual “es un sistema de ayudas económicas a la escolarización infantil, destinadas a sufragar los gastos de enseñanza de aquellos menores empadronados en el municipio de Valencia, que reúnan las condiciones que las Bases Reguladoras del Cheque Escolar disponen anualmente. Este sistema intenta contribuir así a la importancia decisiva de dicha etapa escolar en la compensación de desigualdades en educación”.<sup>19</sup>

En el modelo alemán, además de existir pocas escuelas privadas cuyo pago es deducible de impuestos, se contempla un sistema muy parecido al Bono Educativo, con la salvedad de que los recursos se les otorgan a los niños desde que nacen hasta que cumplen 18 años o más, siempre y cuando continúen con los estudios universitarios. El monto que se otorga varía en función del número de hijos y de la necesidad que se demuestre.

Por su parte, Milawaukee (Estados Unidos de América), únicamente destina el Bono Educativo a las familias de ingresos más bajos.

Como se puede apreciar estos modelos son muy pretenciosos, lo cual hace prácticamente imposible efectuarlo en un país como México, pero no toda política de bonos tiene que funcionar igual, ya hemos visto que la implementación ha variado dependiendo del lugar en que se lleva a cabo. El principio rector del Bono Educativo consiste en que se utiliza para mejorar el desempeño y nivel académico de los colegios públicos y privados, con la finalidad de incrementar la equidad (cuando la población beneficiaria es seleccionada bajo algún criterio de focalización como género, nivel de ingresos o pobreza, entre otros); reducir la brecha de logro académico; y, equilibrar los cupos (la tasa estudiantes por profesor) entre estos tipos de instituciones educativas.

Además, no podemos ignorar que nuestro país se enfrenta a muchas otras dificultades que superar como: la creciente disminución en el gasto educativo que destinan los hogares, situación que se acentúa en aquellos con menor ingreso; el ingreso total de los salarios se destina en su mayor proporción a la adquisición de alimentos; y los alumnos en las escuelas menos favorecidas perpetúan los círculos viciosos de la pobreza al no adquirir las capacidades indispensables en inglés y computación, para estar en condiciones equitativas de competencia en el mercado laboral. Precisamente por estas razones, es claro que el fomento de estas capacidades en la generalidad de los mexicanos dotará de habilidades que convertirán a la mano de obra mexicana en un factor de trabajo mucho más competitivo en comparación a otros países en vías de desarrollo.

---

<sup>19</sup>Disponible en: [www.valencia.es/ayuntamiento/educacion.nsf/vDocumentosTituloAux/Cheque%20Escolar-Convocatoria09-10?opendocument&lang=1&nive=5](http://www.valencia.es/ayuntamiento/educacion.nsf/vDocumentosTituloAux/Cheque%20Escolar-Convocatoria09-10?opendocument&lang=1&nive=5)

A pesar de que la idea genérica del Bono Educativo puede ser atractiva, nosotros estamos convencidos que la tarea del Estado Mexicano no es destinar recursos a las instituciones privadas, sino garantizar la misma calidad educativa desde el sector público, para que de esta forma se materialicen eficazmente las exigencias que hemos desarrollado en la presente Iniciativa y que resultan imperiosas en nuestro contexto actual. Sin embargo, tampoco hay que perder de vista que debido a la carente infraestructura educativa en la educación media superior, el objetivo parece una tarea difícil de conseguir en el corto plazo, a la par que no podemos darnos el lujo de no brindarle esta oportunidad a los estudiantes que hoy conforman el ciclo educativo, pues entre más tiempo dejemos transcurrir, la omisión acarreará más consecuencias que repercuten directamente en el desarrollo de nuestro país y en la vida de estos estudiantes.

Con la implementación de esta propuesta se estaría reforzando y por lo tanto apoyando a la continuidad y calidad de la educación media superior, al garantizar efectivamente el progreso científico; de esta manera, México habrá dado un gran paso en el ámbito de derechos humanos, sentando las bases para la competitividad de la formación, terminando con una situación que redundaba en la inequidad, la desigualdad y el deterioro institucional, cumpliendo tanto con los compromisos internacionales, como con las demandas que afligen a nuestro país.

#### IV. Viabilidad de la Iniciativa

De acuerdo a lo que se ha planteado hasta el momento, nuestra propuesta consiste en incorporar al progreso científico, reconocido en tratados internacionales, traducido en educación de calidad en computación e inglés en el nivel medio superior a través de la implementación de un programa que garantice su cumplimiento.

De esta forma, hay que señalar en primer lugar, que el Estado Mexicano al reconocer *el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, se obligó a adoptar las medidas que aseguren su pleno ejercicio, entre las que figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura; de acuerdo a los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.*

En consecuencia, se ha comprometido a adoptar providencias, *especialmente económicas y técnicas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.*<sup>20</sup> Asimismo, de conformidad con la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, México, de nueva cuenta, asumió el compromiso de *adoptar, [...] las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que no estuviesen garantizados internamente*”.<sup>21</sup>

Así, el sustento jurídico de esta propuesta tiene como base lo establecido en nuestra Carta Magna, la cual prevé que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la **Ley Suprema de toda la Unión**. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los

---

<sup>20</sup> México, Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, *Diario Oficial de la Federación*, 7 de mayo de 1981. Artículo 26. Disponible en:

[http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1278&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a](http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1278&depositario=0&PHPSESSID=eb070d560221c9d0c4ebcb727f1fe76a)

<sup>21</sup> *Idem*, Artículo 2.

Estados<sup>22</sup>.

De lo antes expuesto, se desprende que **“los tratados internacionales [independientemente de su denominación<sup>23</sup>] se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, [...] contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.”**<sup>24</sup>

Consecuentemente, en materia educativa, nuestro sistema jurídico a través del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye como obligación del Estado el impartir y, por consiguiente, el correlativo derecho de todo individuo a recibir un modelo educativo *con un criterio orientador que tenga como base los resultados del progreso científico y que luche contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios*, adicionalmente, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Además, será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.<sup>25</sup>

Para la consecución de estos fines previstos anteriormente, la Constitución Federal, establece que “el Congreso tiene facultad [...] para *dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa* y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. [...]”<sup>26</sup>.

En concordancia, la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determina que: “el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara **un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV**[...] Esto es, **en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.**”<sup>27</sup>

De esta forma, la Ley General de Educación (LGE) establece:

---

<sup>22</sup> México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917, Artículo 133.

<sup>23</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXV, Febrero de 2007, p. 738

<sup>24</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXV, Abril de 2007, P.6. Registro No. [172650](#)

<sup>25</sup> México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917, Artículo 3º.

<sup>26</sup> Artículo 73, fracción XXV, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>27</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XV, Enero de 2002, P.1042, Jurisprudencia, Registro No. 187982.

*“Artículo 1. Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.”<sup>28</sup>*

Lo anterior significa que su objeto es la regulación de la educación del Estado en todos sus niveles, esto es emitir lineamientos o directrices para que la educación funcione en cada nivel, la LGE se divide en Capítulos que corresponden a cada una de las facultades y competencias que tiene cada autoridad, sin olvidar las facultades concurrentes que llegan a tener dichos niveles y que según se explica en el párrafo anterior la Suprema Corte de Justicia ha definido de manera clara el significado de “facultades concurrentes”.

De acuerdo a este punto, el Capítulo II de la LGE titulado “Del Federalismo Educativo” establece el reparto de competencias en materia educativa del siguiente modo:

<b>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</b>	<b>Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Determinar los Planes y Programas de estudio (no incluye media superior).</li> <li>II. Establecer el calendario escolar</li> <li>III. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos.</li> <li>IV. Autorizar el uso de libros de texto (básica)</li> <li>V. Fijar lineamientos para el uso de material educativo (básica)</li> <li>VI. Sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;</li> <li>VII. Fijar los requisitos pedagógicos de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>IX. Registro nacional de instituciones integrantes (sistema educativo nacional);</li> <li>X. Fijar los lineamientos generales de los consejos de participación social [...];</li> <li>XI. Realizar la planeación y programación del sistema educativo nacional, evaluación y los lineamientos para las autoridades locales</li> <li>XII. Fomentar, en coordinación [...] las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Prestar los servicios de educación para la formación de maestros (no incluye media superior ni superior),</li> <li>II. Proponer a la SEP los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio (no incluye media superior)</li> <li>III. Ajustar, en su caso, el calendario escolar [...], con respeto al calendario fijado por la Secretaría;</li> <li>IV. Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros (básica);</li> <li>V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios (no incluye media superior) para la formación de maestros de educación básica (lineamientos de la SEP),</li> <li>VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación (no incluye media superior) para la formación de maestros de educación básica, y</li> <li>VII. Otras.</li> </ul>

<sup>28</sup> México, Ley General de Educación, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de julio de 1993, Artículo 1°.

<p>planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;</p> <p>viii. Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, [...];</p>	<p>materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y</p> <p>xiii. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación (no incluye media superior)</p>	
<p><b>Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, <u>corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Promover y prestar servicios educativos, (excepto servicios para la formación de maestros ni actualización y capacitación de los mismos);</li> <li>ii. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12 (sólo media superior);</li> <li>iii. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</li> <li>iv. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios (media superior y superior);</li> <li>v. Editar libros y producir otros materiales didácticos, (no libros de texto gratuitos);</li> <li>vi. Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas pública (innovación educativa, investigación científica, tecnológica y humanística);</li> <li>vii. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;</li> <li>viii. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;</li> <li>ix. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;</li> <li>x. Promover e impulsar actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro;</li> </ol>	<p><b>Artículo 15.-</b> El ayuntamiento de cada municipio podrá, <u>sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.</u></p> <p>[...] dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. <b>Podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo</b></p> <p><b>Artículo 16. Distrito Federal:</b> Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial <u>que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el artículo 18.</u></p> <p>Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.</p> <p>El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.</p>	

<p>xi. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;</p> <p>xii. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y</p> <p>xiii. Otras</p> <p>El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.</p>	
---	--

De acuerdo a este reparto de facultades, se advierte que la educación media superior no se contempla de manera exclusiva en ninguno de los artículos anteriores.

De una lectura puntual, se desprende que estas atribuciones se dirigen únicamente a la educación básica y todo lo relacionado con ella, omitiendo cualquier referencia a la educación media superior; sin embargo, en el artículo 14, al plantear explícitamente la concurrencia de facultades, provoca que aquello que no se contempla como exclusivo para ninguna autoridad en particular sea concurrente, de conformidad a lo dispuesto en las siguientes jurisprudencias.

**Registro No. 921386**

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice (actualización 2002)

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Página: 156

Tesis: 32

**Jurisprudencia**

Materia(s): Constitucional

**EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA SUPERIOR, NO CONTRAVIENE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.-**

El artículo 3o. de la Ley General de Educación establece la obligación del Estado de prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria, dentro del marco de la concurrencia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y *conforme a la distribución de la función social educativa que establece la propia ley en mención; y el numeral 14 de dicho ordenamiento general dispone que corresponde a las autoridades educativas, federal y locales, de manera concurrente, entre otras atribuciones, la de prestar servicios educativos distintos a los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13 de tal ordenamiento, esto es, los relativos a los de educación inicial, básica, indígena, especial, normal y*

demás para la formación de maestros, así como los de actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica. Por tanto, el artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal, al señalar como obligatoria la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, lejos de transgredir aquella legislación, se apega a la distribución de la función social educativa que establece.

Novena Época:

Controversia constitucional 29/2000.-Poder Ejecutivo Federal.-15 de noviembre de 2001.-Once votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, enero de 2002, página 1036, Pleno, tesis P./J. 145/2001; véase la ejecutoria y el voto en las páginas 919 y 1026, respectivamente, de dicho tomo.

### **Registro No. 187996**

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XV, Enero de 2002

Página: 1037

Tesis: P./J. 149/2001

### **Jurisprudencia**

Materia(s): Constitucional

**EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, NO TRANSGREDE EL ORDEN CONSTITUCIONAL, PUES EL CRITERIO QUE ORIENTARÁ LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD ES COINCIDENTE CON DIVERSOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO ESTABLECIDOS EN LA LEY FUNDAMENTAL.**

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el criterio que orientará la educación que imparta el Estado, previendo que será *democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, y señalando cómo se integran y logran esos aspectos*; asimismo, del análisis al artículo 9o. de la Ley de Educación del Distrito Federal, se desprende que, *aun cuando incluyen en el criterio que orientará la educación que imparta el gobierno de esa entidad, cuestiones que no prevé o refiere la Norma Fundamental, no es inconstitucional, ya que además de reiterar los principios rectores de la educación que establece el artículo 3o. constitucional, sin contravenirlos en forma alguna, al añadir otros criterios que regirán la educación local también reitera diversos principios que se contienen en los artículos 1o., 2o., 4o., 25 y 27 constitucionales, por lo que al ser coincidentes los criterios que orientarán la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 9o. de la Ley de Educación de la entidad, con los principios rectores del Estado establecidos en el orden constitucional, lejos de transgredirlo, se ajustan a su mandato.*

Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy once de diciembre en curso, aprobó, con el número 149/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil uno.

### **Registro No. 187999**

Localización:

Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XV, Enero de 2002  
Página: 1035  
Tesis: P./J. 146/2001

### **Jurisprudencia**

Materia(s): Constitucional

**EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CUMPLE CON EL MANDATO CONTENIDO EN EL DIVERSO 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL PERMITIR QUE EL GOBERNADO EJERZA EN FORMA PLENA SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LOGRE UNA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**

**De lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Educación se desprende que la intención del legislador fue que la función de las autoridades educativas permitiera el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, por lo que es inconcuso que si el artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal establece la obligación de impartir la educación preescolar y media superior por parte del gobierno de dicha entidad, se cumple con ese mandato.**

Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 146/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

En consecuencia, cabe aclarar que la modificación que proponemos, se debe incorporar en una facultad concurrente (según el termino se ha explicado), en virtud de que el nivel medio superior está actualmente compuesto por materias aisladas y será más fácil que cualquier autoridad, ya sea, federal o local implemente o ejecute esta nueva obligación con la finalidad de permitir la implementación de estas herramientas de manera eficaz.

Por lo anterior, la traspolación en la LGE de los lineamientos del progreso científico, con las características que ya se han mencionado, son imprescindibles, en el entendido de que hasta el momento su implementación se contempla en la educación secundaria pero no a nivel media superior, esto es, independientemente de que es absolutamente necesario el apoyo a la continuidad educativa que obviamente no se ha podido lograr del sexto año de primaria a la secundaria, no debemos olvidar que con el ánimo de que esta continuidad en la educación se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria es absolutamente necesario la incorporación de estos lineamientos en el nivel medio superior.

Ahora bien, para cumplir con lo que se pretende adicionar en el artículo 14, es necesario que el artículo 33 incorpore un programa que incluya estas acciones, para asegurarnos de la continuidad educativa, especialmente la media superior, apoyando el progreso científico con las herramientas tecnológicas indispensables para desarrollar habilidades computacionales y el manejo de un idioma extranjero, con la finalidad de formar estudiantes competentes en el mercado laboral, y así garantizar “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” para hacerse de una remuneración que proporcione, entre otras, las condiciones de existencia dignas.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Ídem, artículos 6 y 7.

## V. Propuesta

La presente iniciativa tiene como objetivo adecuar el actual marco jurídico en materia educativa, con la finalidad de permitir la implementación de acciones, que eficazmente permitan al estudiante que cursa estudios de nivel medio superior, contar con las herramientas tecnológicas indispensables para generar habilidades computacionales y el manejo de una lengua extranjera, preferentemente inglés, garantizando así condiciones de equidad e igualdad con las que cuenta aquel que procede de una escuela privada y le posicionan en una situación ventajosa en diversos campos económicos como el acceder a un empleo bien remunerado, interactuar en el ámbito de los negocios internacionales y las innovaciones científico-tecnológicas.

De esta manera, se propone incorporar en artículo 14 de la Ley General de Educación los compromisos internacionales que nuestro país ha reconocido y se ha comprometido a asumir; específicamente, los enlistados en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que a la letra señala:

### ***“Artículo 15***

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

*a) Participar en la vida cultural;*

***b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;***

*c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

***2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.***

*3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*

***4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”***<sup>30</sup>

Lo anterior se materializará con la creación de un programa que otorgue los apoyos económicos que aseguren el desarrollo de las habilidades informáticas y de idiomas que permitan al educando interactuar en temas internacionales de carácter científico y cultural de acuerdo al progreso científico, a través de la adición de una fracción al artículo 33 de este ordenamiento.

Estamos convencidos que tras la aprobación de esta reforma, se crearán las condiciones necesarias para que los méritos académicos determinen las oportunidades laborales y no como sucede hoy en día, que en función de privilegios circunstanciales los empleos mejor remunerados son para unos cuantos.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

## **Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 14 y una XV al artículo 33, ambos de la Ley General**

---

<sup>30</sup>México, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Diario Oficial de la Federación*, 12 de mayo de 1981. Artículo 15. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm>

**de Educación, para implementar medidas para la calidad en la educación y el progreso científico en el nivel medio superior, fomentando primordialmente el dominio de habilidades computacionales e idiomas, a fin de garantizar el progreso científico otorgando igualdad de oportunidades y conocimientos competitivos a los mexicanos, en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan las fracciones IX al artículo 14 y XV al artículo 33, de la Ley General de Educación, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-...**

I a VIII...

- IX. Promover e implementar dentro de la educación tipo media-superior las medidas que aseguren el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones desarrollando las habilidades informáticas y de idiomas que le permitan al educando interactuar en temas internacionales de carácter científico y cultural, a través de convenios en el ámbito de cada competencia, según lo establecido en esta Ley.**
- X. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;
- XI. Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
- XII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;
- XIII. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y
- XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

[...]

**Artículo 33.-...**

I-XIV

- XV. Desarrollarán los programas para otorgar los apoyos económicos correspondientes a fin de implementar las medidas que aseguren el desarrollo de las habilidades informáticas y de idiomas que le permitan al educando interactuar en temas internacionales de carácter científico y cultural de acuerdo al progreso científico de conformidad al artículo 14 de esta Ley.**
- XVI. Apoyarán y desarrollarán programas destinados a que los padres y/o tutores apoyen en circunstancias de igualdad los estudios de sus hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que aquellos tomen conciencia de la importancia de que las niñas deben recibir un trato igualitario y que deben recibir las mismas oportunidades educativas que los varones.

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de

la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con el presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.** La implementación de los programas a que hace referencia la fracción IX del artículo 14 y XV del artículo 33 se llevarán a cabo con base en la disponibilidad presupuestal y de manera gradual con la participación coordinada de las autoridades educativas de los órdenes de gobierno correspondientes.

Comisión Permanente, Palacio de Xicoténcatl a 27 de julio de 2010.

**DIP. LORENA CORONA VALDÉS**

**DIP. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

**SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ**

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**